

CORRIENTES, 6 DE FEBRERO DE 1981

## Ordenanza N° 1071

#### VISTO:

El expediente N° 3833-S-80, por el cual la secretaria de planeamiento eleva proyecto de código del planeamiento urbano de la ciudad de Corrientes, que corre de fs. 9 a 156 de las actuaciones, y obra como Anexo I Y II de la presente, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la ciudad de Corrientes ha sufrido un crecimiento espontaneo e inorgánico notoriamente acelerado en los últimos tiempos generando contradicciones entre la rigidez de su estructura urbana, conformada en largos periodos históricos, y los acelerados cambios tecnológicos que incorporo durante su desarrollo.

Que tal situación origino diversos problemas como zonas de alta densidad poblacional con bajos niveles de prestación de servicios o de alta densidad de uso en cuanto a la proporción de la parcela ocupada, lo que se traduce en la existencia de áreas saturadas, con deficientes condiciones de habilidad, carencia de superficie libres adecuadas que proporcionen iluminación, ventilación, asoleamiento y forestación necesaria y obsolescencia de la estructura vial de la ciudad, agravada por coincidir el sector de mayor concentración de vehículos con su parte mas antigua, con el consiguiente incremento de la contaminación ambiental o intensificación de los problemas relativos al tránsito y la ocupación de la vía pública.

Que este conjunto sistemático de normas tiende de orientar el desarrollo de la ciudad dentro de un plan de estructuración física que asegure la distribución coherente de la edificación, relevando su densidad de acuerdo con el carácter y funciones asignadas a cada distrito; asegurar la preservación y mejoramiento del medio ambiente través de una adecuada organización de las actividades en el espacio, satisfaciendo requerimientos y necesidades de la comunidad en materia de vivienda, industria, comercio, recreación, infraestructura, equipamiento y servicios esenciales; promover la adopción de un sistema vial principal que garantice la fluidez del transito sobre las arterias de circulación y regule el uso de las arterias de circulación y regule el uso de las arterias sobre sus bordes, con el fin de mejorar las condiciones del transporte publico y privado; regular el fraccionamiento de la tierra y la intensidad de uso de la misma; preservar las áreas y sitios de interés natural, paisajístico o turístico, estableciendo al mismo tiempo un adecuada relación de espacio verde por habitante; reactivar sectores postergados de la ciudad, mediante normas especiales de promoción; recuperar zonas importantes por su localización actualmente sub-utilizados y conservar el paisaje urbano con características especiales (áreas de arquitectura histórica).

Que la ocupación y uso del suelo se rige hasta la fecha a través de normas tales como el C6digo de Edificación (Ordenanza Nº 666/63); la zonificación de la ciudad según usos (Ordenanza N° 912/77) el régimen de fraccionamiento de tierras (Ordenanza N° 521/71 ) además de otras que representaron en su momento un significativo avance en la materia pero que indudablemente reclaman en la actualidad se los revise y complete en los aspectos que hasta ahora no fueron considerados o que la transformación de la ciudad así lo exige.



Que oportunamente se ha remitido copia del referido proyecto al Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia, con el objeto de que enviara las sugerencias que considere conveniente, según consta en la nota agregada a fs. 276.

Que a f s. 278 obra informe de la Secretaría Técnica y a fs. 280 el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Legales;

# EL INTENDENTE BENICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRIENTES DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ART. 1°. -:** Apruébese en todas sus partes el "Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes", cuyo Texto introductorio y normas figuran como anexo I (constante de 6 - Fsa:) y II (constante de 142 f s) de la presente Ordenanza.

**ART. 2°.-:**El mencionado cuerpo legal entrará en vigencia a partir de su publicación.

**ART.** 3°.-: Elévese copia de la presente Ordenanza al Ministerio de Gobierno Y Justicia, solicitando su homologación.

**ART** . **4°**. -: Oportunamente registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

VISTO: LA HOMOLOGACION DISPUESTA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y

JUSTICIA IVEDIANTE RESOLUCION N° 0432 DE FECHA 30 DE MARZO DE 1981.

POR TANTO: CUMPLASE Y TENGASE POR PROMULGADA.

CORRIENTES, 1 DE Abril de 1981.-